



VISTOS, el Informe N° 000275-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, de fecha 30 de mayo de 2025, el Informe N° 001258-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 30 de mayo de 2025; y los Expedientes N° 65066-2025/MC y N° 70674-2025/MC, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "NARANJAS", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente N° 65066 -2025 de fecha 12 de mayo de 2025, Andrea Yaremis Rebaza Zarate, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado " *NARANJAS*" por realizarse los días 13, 20 y 27 de junio, y el 4, 5, 11 y 12 de julio de 2025, en el Club de Teatro Lima, sito en Avenida 28 de julio N°183, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Carta N° 1043-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 20 de mayo de 2025, debidamente notificada el 21 de mayo de 2025, se requirió a la solicitante ampliar información sobre la descripción y programa del espectáculo;

Que, con Expediente N° 70674-2025 de fecha 21 de mayo de 2025 la solicitante cumple con precisar la información solicitada;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "NARANJAS", narra una historia que transcurre en un cruce transitado de la ciudad de Lima, donde Cecilia y su hija Sara trabajan vendiendo jugo de naranja. Mientras Sara ayuda a su madre, observa su entorno, los otros trabajadores del cruce y a un grupo de artistas callejeros que realiza acrobacias frente a los semáforos. La cotidianidad de este espacio se ve interrumpida con la llegada de Marcela y su hija Keyla pidiendo limosna a los autos. Con el paso de los días, Sara se atreve a acercarse a Keyla y entre ambas surge una amistad valiosa en la que ambas comparten sueños. En el transcurso de obra también se muestra la convivencia con otros personajes recurrentes en el cruce, como Charo, una vendedora; Elmer, un vendedor de periódicos anciano con dificultades físicas; y Miguel, un limpiador de parabrisas con un pasado problemático. A través de ellos, se presenta un retrato humano y complejo de quienes laboran informalmente en la vía pública. Después, un giro relevante ocurre cuando Sara descubre que es Keyla quien está gravemente enferma, y no su madre. Esta noticia impacta emocionalmente a Sara, quien se siente impotente, pero intensifica su deseo de estar presente y acompañarla. En paralelo, la muerte inesperada de Elmer, quien fallece solo en su casa tras una caída, produce una conmoción en el grupo, evidenciando el abandono en el que muchas personas mayores viven. Por medio de un lenguaje cotidiano y realista, la obra presenta la lucha diaria de quienes sobreviven en condiciones adversas. Sara, a pesar de su juventud, asume una conciencia solidaria que contrasta con la indiferencia o dureza de algunos adultos, incluyendo su propia madre, que con el tiempo va transformando su postura frente a la situación de Marcela y Keyla. La obra concluye con la revelación de la muerte de Keyla y una reflexión final sobre el sentido de la vida y los anhelos futuros;

Que, "NARANJAS" es una obra escrita por Alejandra Viera, que presenta elementos característicos de la manifestación cultural de "Teatro", porque articula una representación escénica en la que, mediante la actuación, el lenguaje verbal y no verbal, la construcción de personajes y el desarrollo de una acción dramática a través de una estructura aristotélica frente a un público, se materializa un hecho escénico destinado a provocar reflexión, emoción y análisis crítico. Asimismo, utiliza recursos propios del arte teatral: utilería, iluminación, sonido, vestuario, maquillaje, dramaturgia



y dirección, configurando de esta forma una experiencia de reflexión compartida entre actores y público. Cuenta con la dirección de Alejandra Viera y las actuaciones de Yaremís Rebaza, Aláin Salinas, Sol Nacarino, Astrid Villavivencio y Beatriz Ureta;

Que, de acuerdo al Informe N° 275-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "NARANJAS", de Alejandra Viera, aborda temáticas que exploran diversas realidades humanas como: a) Informalidad laboral: Describe el trabajo no regulado en espacios públicos; b) Enfermedad: Aborda la enfermedad en entornos con recursos limitados; c) Solidaridad comunitaria: Destaca el apoyo mutuo entre los miembros de una comunidad; d) La muerte: Reflexiona sobre el fin de la vida; e) Abandono de personas mayores: Muestra la desatención hacia los ancianos; y, f) Resiliencia: Explora la capacidad de superar la adversidad. Cabe mencionar que las temáticas se presentan de forma empática utilizando un lenguaje sencillo para visibilizar la vida en áreas urbanas;

Que, el contenido del espectáculo "NARANJAS" se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional, en tanto la obra retrata prácticas comunes en entornos urbanos. Asimismo, refleja la realidad nacional al situarse en un cruce transitado de Lima, donde convergen historias marcadas por la labor diaria y la esperanza. Por otro lado, en cuanto a las conductas humanas, expone actitudes de indiferencia, resiliencia, solidaridad y transformación, permitiendo una representación de las emociones y decisiones de los personajes frente a situaciones límites. Se evidencia que esta propuesta preserva los derechos fundamentales, entre ellos la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como la propiedad sobre dichas creaciones y sus productos, reconocidos en el artículo 2°, inciso 8 de la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "NARANJAS", es un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que la obra propone historias reconocibles que generan empatía en el público. Asimismo, en el ámbito social, fomenta valores como el cuidado mutuo y la colaboración comunitaria, relevantes para contribuir a la cultura de paz. Además, el montaje dialoga con códigos escénicos contemporáneos que, sin recurrir a elementos decorativos ostentosos, estimulan la imaginación y participación activa del espectador. Por otro lado, la obra a través de sus diálogos y temáticas, invita a la reflexión sobre la dignidad humana y los vínculos afectivos en contextos adversos;

Que, de la revisión de los expedientes se advierte que "NARANJAS" es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como la dignidad, la solidaridad y el respeto; y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que la obra promueve la empatía, la resiliencia y el sentido de comunidad. También resalta el valor del acompañamiento en momentos difíciles y la transformación personal frente al dolor. La puesta en escena de Naranjas genera una experiencia teatral positiva porque promueve la reflexión con sensibilidad sobre problemáticas de nuestra sociedad fomentando valores humanos esenciales;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo "NARANJAS" por realizarse los días 13, 20 y 27 de junio, y el 4, 5, 11 y 12 de julio de 2025, en el Club de Teatro Lima, sito en Avenida 28 de julio N°183,



distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 60 personas, teniendo como precio preventa el costo de S/30.00 (treinta y 00/100 Soles); como precio Regular el costo de S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles); como precio Estudiantes el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles); como precio CONADIS el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles); y como precio grupos de 5 (c/u) el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que todo el tarifario que cuenta con 60 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001258-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "NARANJAS", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de teatro al espectáculo denominado " NARANJAS" por realizarse los días 13, 20 y 27 de junio, y el 4, 5, 11 y 12 de julio de 2025, en el Club de Teatro Lima, sito en Avenida 28 de julio N°183, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precítese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través de los Expedientes N° 65066-2025/MC y N° 70674-2025/MC.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GULIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES